

# EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

**Denominación: Máster universitario en Abogacía y Procura**

**Universidad: Universitat de Girona**

La Comisión Específica de **Ciencias Sociales 1** de la Comisión de Evaluación Institucional y de Programas, en la sesión de **17 de mayo de 2023**, ha evaluado la propuesta de plan de estudios remitida por el Consejo de Universidades y emite el siguiente informe **FAVORABLE**:

## Descripción, objetivos formativos y justificación del título

La Institución proporciona información básica sobre la titulación, que incluye su denominación, ámbito de conocimiento, universidad y centro responsable, la oferta de plazas de nuevo ingreso y la modalidad de enseñanza. En concreto, consta de 90 ECTS y se ofrecen 60 plazas de nuevo ingreso en modalidad presencial. El ámbito de conocimiento es “Derecho y especialidades jurídicas”.

La denominación de la titulación es compatible con su nivel educativo establecido en el Marco catalán de calificaciones de la enseñanza superior (MCQES) y respeta la normativa legal vigente. Además, es coherente con su ámbito de conocimiento, y no da lugar a errores sobre sus efectos académicos, ni a confusiones sobre su contenido y, en su caso, efecto profesional.

El interés académico, científico, profesional y social de la titulación se justifica adecuadamente. El programa formativo es homologable internacionalmente y se incardina en la planificación estratégica de la universidad y del Sistema universitario catalán.

Los objetivos formativos y el perfil de graduación están bien definidos y son coherentes con la disciplina de la titulación y también, en su caso, con su ámbito profesional.

También se identifican las actividades profesionales reguladas para las que habilita la titulación, tal como establece la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales, y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 64/2023, de 8 de febrero, según el cual las personas que deseen ejercer las profesiones de Abogacía o Procura deberán obtener el título profesional correspondiente.

## Resultados de aprendizaje

El perfil de aprendizaje está correctamente formulado en resultados de aprendizaje específicos y evaluables, que incluyen conocimientos, habilidades y competencias. Dichos resultados de aprendizaje se corresponden con los que establece el MCQES para el nivel educativo de la titulación y son coherentes con el ámbito de conocimiento del programa.

Los resultados de aprendizaje son coherentes con la denominación del título, así como con los objetivos formativos y el perfil de graduación definidos.

Se ha incorporado la perspectiva de género en el perfil de aprendizaje.

## Admisión, reconocimiento y movilidad

La Institución proporciona información sobre la normativa y los procedimientos generales de acceso del estudiantado a la titulación.

El perfil de ingreso está correctamente definido, y es coherente con los criterios y procedimientos de admisión específicos de la titulación. Dichos criterios de admisión son claros, adecuados y pertinentes para el nivel MECES de la titulación y los resultados de aprendizaje pretendidos.

La Institución proporciona información sobre los criterios generales y la normativa de reconocimiento y transferencia de créditos, que es adecuada y está disponible en la página web.

Finalmente, se informa sobre los programas y acuerdos de movilidad a disposición del estudiantado propio y de acogida. Las acciones de movilidad previstas son adecuadas y coherentes con los objetivos formativos y los resultados del aprendizaje de la titulación.

## Planificación de las enseñanzas

La Institución proporciona información sobre las materias y asignaturas que componen el plan de estudios y su secuencia. La propuesta formativa se ajusta a la disciplina, es homologable internacionalmente y mantiene plena coherencia con los objetivos formativos y el perfil de aprendizaje de la titulación. Además, la carga de trabajo prevista para el estudiantado es razonable, y existe una correcta aplicación de la normativa.

Sin embargo, tal como establece la “Guía para la elaboración, verificación y modificación de titulaciones universitarias de grado y máster” será preciso que los resultados de aprendizaje formulados en la dimensión 2 (Resultados del proceso de formación y de aprendizaje) se concreten en el programa formativo y se detallen claramente en las materias/asignaturas. Por tanto, se deberán definir los resultados de aprendizaje a nivel de las materias/asignaturas a través de una modificación obligatoria en la próxima convocatoria.

Las actividades formativas y metodologías docentes que se proponen son adecuadas para el nivel educativo, disciplina de la titulación y modalidad de impartición. Permiten el logro

progresivo y coherente de los resultados de aprendizaje y las materias del plan de estudios. Además, los sistemas de evaluación son pertinentes para certificar el alcance del perfil de aprendizaje por parte del estudiantado.

En relación con las lenguas de impartición, la Comisión detecta un desajuste entre los porcentajes incluidos en el resumen del plan de estudios y los porcentajes que constan en las distintas asignaturas. Así, los porcentajes de los idiomas de impartición del título que constan en la descripción de la titulación son 60% catalán y 40% castellano. En cambio, en asignaturas como "Asesoramiento y litigación mercantil" dividen al 50% las lenguas de impartición; "Asesoramiento civil" se imparte al 100% catalán; "Prácticas externas I" se imparte en catalán 75% castellano 25%. Por ello, se recomienda corregir dichos desajustes, bien en los porcentajes de los idiomas de impartición de la titulación, bien en los porcentajes de impartición de las asignaturas.

Se informa adecuadamente sobre las características del TFM. Su planteamiento es coherente con los objetivos formativos de la titulación, y se supervisa y evalúa con criterios pertinentes y adecuados. Se deberá, no obstante, especificar cómo será la composición de la comisión o tribunal ante el que se debe defender el trabajo.

En relación con las prácticas académicas externas, se recomienda que la memoria especifique sus objetivos, reseñados en el artículo 13 del RD 64/2023 y describa el sistema de tutorización descrito en el artículo 15 del RD 64/2003. Además, la memoria deberá establecer la ponderación que se otorga a la valoración del tutor/a y a la memoria del estudiante.

### **Personal académico y de apoyo a la docencia**

La institución proporciona información sobre el profesorado y los recursos humanos de apoyo a la docencia previstos para impartir la titulación. El profesorado dispone de un perfil académico y profesional adecuado a las características y requisitos de la titulación, y es suficiente con relación al número de estudiantes previsto. Sin embargo, la institución deberá aportar información sobre el número de profesionales de la abogacía y de la procura y dar cumplimiento así al artículo 12.1 del RD 64/2023 que establece que "el personal docente de todos los cursos de formación debe tener una participación equilibrada entre profesionales de la abogacía y la procura". Además, se recomienda incluir información sobre el perfil del profesorado profesional (abogacía o procura) en las tablas de profesorado por áreas o ámbito de conocimiento. También, se recomienda describir el perfil del profesional que va a estar al frente del equipo de tutores de prácticas externas, en línea con lo establecido en el artículo 15 RD 64/2023.

Cabe destacar que los méritos de investigación/profesionales del profesorado son relevantes y sus actividades se desarrollan en el ámbito concreto de las materias del máster.

Finalmente, el personal de apoyo a la docencia es suficiente y adecuado a las características y requisitos de la titulación.

### **Recursos para el aprendizaje: materiales e infraestructurales, prácticas y servicios**

La Institución informa sobre los recursos materiales y servicios para el aprendizaje. Las instalaciones e infraestructuras educativas disponibles para la titulación son pertinentes para desarrollar las actividades formativas previstas y suficientes respecto al número de estudiantes.

Los servicios y recursos de apoyo al aprendizaje son coherentes con la disciplina, la metodología docente y las necesidades de aprendizaje del programa formativo.

Las prácticas académicas externas se llevan a cabo en centros adecuados que disponen de los recursos humanos y materiales necesarios para que el estudiantado realice todas las actividades formativas previstas. No obstante, se deberá aportar el convenio suscrito con el Colegio de Procuradores con el fin de garantizar que el estudiantado que lo desee pueda realizar prácticas en el ámbito de la procura.

### **Calendario de implantación**

La Institución informa del calendario de implantación.

Se informa también del plan de estudios que se extingue con la implantación del título, y el procedimiento de adaptación de los estudiantes procedentes de planes de estudios en extinción es adecuado.

### **Sistema interno de garantía de la calidad**

La institución tiene implantado un Sistema interno de garantía de la calidad (SIGC) que permite el control, revisión y mejora del título propuesto.

Los medios de información pública ofrecen información relevante para los grupos de interés de la titulación.

## Resultados del informe

La institución deberá atender el siguiente **requerimiento** y modificar la memoria verificada la próxima convocatoria de modificación del título:

- Se deberán definir los resultados de aprendizaje a nivel de las materias/asignaturas a través de una modificación obligatoria la próxima convocatoria.

También, la Comisión considera que la institución debe realizar, a lo largo de la implantación del título, un seguimiento especial de las siguientes **áreas de mejora**:

- TFM: especificar cómo será la composición de la comisión o tribunal ante la que se debe defender el trabajo.

- Prácticas académicas externas: establecer la ponderación que se otorga a la valoración del tutor/a y a la memoria del estudiante.

- Profesorado: aportar información sobre el número de profesionales de la abogacía y de la procura (artículo 12.1 del RD 64/2023).

- Aportar el convenio suscrito con el Colegio de Procuradores, con el fin de garantizar que el estudiantado que lo desee pueda realizar prácticas en el ámbito de la procura.

La Comisión ofrece a la Institución las siguientes **recomendaciones**, que pueden ser consideradas para su implantación inmediata o futura:

- Corregir el desajuste en los porcentajes de las lenguas de impartición entre el resumen del plan de estudios y los que constan en las distintas asignaturas.

- Cambiar la redacción del RA10: donde se ha redactado “la persona que ejerciente”, sería pertinente modificarlo por “la persona que ejerce”.

- Especificar en la memoria de las prácticas académicas externas, los objetivos, reseñados en el artículo 13 del RD 64/2023.

- Incluir información sobre el perfil del profesorado profesional (abogacía o procura) en las tablas de profesorado por áreas o ámbito de conocimiento.

- Describir el perfil del profesional que va a estar al frente del equipo de tutores de prácticas externas, en línea con lo establecido en el art. 15 RD 64/2023.



La presidenta de la Comisión Específica de Ciencias Sociales 1

Irene Delgado Sotillos